



NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE:	DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL
A:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA
ASUNTO:	ANTEPROYECTO DE LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE ARAGÓN. PETICIÓN INFORME

Conforme a lo dispuesto en el informe de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 14 de septiembre de 2021, el cual remite a lo estipulado en las sucesivas leyes de presupuestos (la actual vigente, Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 en su Artículo 13. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros “*Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería*”), se procede a solicitar el aludido informe preceptivo.

En este sentido se indica que la propia Memoria de la Dirección General de Interior y Protección Civil de fecha 25 de agosto de 2021 (con CSV CSVDK6CU483931V01PFI), recogía en el punto 4 el impacto económico y presupuestario.

Dadas las alegaciones formuladas en el informe de la Secretaría General Técnica, hubo una Memoria complementaria de esta Dirección General de fecha 21 de septiembre de 2021 (con CSV CSVXA1V19B79U1G01PFI), que venía a referir lo siguiente:

“Con relación al impacto económico y presupuestario, dicha información será completada en la medida de lo posible, cuando se solicite el correspondiente informe a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería. Si bien debe indicarse en estos momentos, que la proyección e implantación de un sistema de protección civil, constituye un proceso de varios años que requerirá el correspondiente apoyo económico a determinar por las futuras leyes de presupuestos, correspondiendo al ejecutivo que gobierne en cada ejercicio presupuestario su planteamiento. Véase que el presente anteproyecto ha querido dar la naturaleza de ampliables a los créditos necesarios para abarcar tanto las actividades preventivas como las sobrevenidas, tal



como resulta actualmente, cuando es necesario conceder, ante desastres naturales, las correspondientes subvenciones a terceros damnificados”.

En este momento y como información complementaria, sí que podemos apuntar que tal como se indicaba en la memoria inicial del anteproyecto de ley, el verdadero desarrollo e implantación de un sistema coordinado de protección civil, con la intención de ganar operatividad y aplicación efectiva de la norma, con su correspondiente faceta de inspección, fundamental en esta área competencial, requería, con objeto de poder abarcar áreas que ahora no es posible acometer, un incremento de personal en al menos tres o cuatro personas dentro del Servicio de Seguridad y Protección Civil. Pues bien, en estos momentos y tal como serán concedores dado su necesario informe, ya se ha hecho ese esfuerzo presupuestario tras la aprobación de varias plazas que irán asignadas al citado Servicio. El incremento de personal, va a ser vital para la realización de labores de inspección y tramitación de expedientes sancionadores, aspectos competenciales de esta Dirección General que van a suponer sin duda, mayores ingresos a través de las sanciones que puedan llegar a imponerse, dado los incumplimientos detectados. Por aportar datos, y respecto de los expedientes que han podido incoarse en concreto en el ámbito de la planificación, desde el 2019 hasta este año 2022, se han impuesto sanciones que han sido ingresadas por un total de 74.000,00 euros.

El nuevo proyecto de ley además ha querido matizar determinados aspectos del elenco de faltas leves, graves y muy graves que están ahora vigentes. De hecho, el artículo 99 del anteproyecto, ha querido dejar patente esa afección de los créditos indicando que *“El importe recaudado por las sanciones estará afectado a la mejora y dotación adecuada de los servicios de protección civil y emergencias”*, fijando, por tanto, esa vía de financiación. No obstante, la potestad sancionadora, además, no sólo tiene afán recaudatorio, si no de concienciación a la sociedad. El ser conscientes del coste de los servicios, que en ocasiones además deben activarse por imprudencias y abusos (son frecuentes las comunicaciones de falsos avisos de emergencias y los incumplimientos en la operativa de los planes de protección civil), supondrá también una mejor gestión de los mismos y una, esperamos, optimización de los costes, pues las sanciones tendrán el carácter de ejemplarizantes de cara a la ciudadanía.

Como novedad también el artículo 105 del anteproyecto, recoge la posibilidad de reparar los perjuicios ocasionados si así se determinara la responsabilidad, por lo tanto, sería el infractor o infractora quien tendría la obligación de reponer o restaurar, no suponiendo coste a la administración.

Respecto a los posibles incrementos de crédito identificados en el anteproyecto, tal como indica la memoria de la Secretaría General Técnica (página 8), siendo el caso de la Academia Aragonesa de Emergencias; Políticas económicas en materia de protección civil; facultades de inspección o la red de información, alerta y alarma, se puede indicar lo siguiente:



-Respecto a la Academia Aragonesa de Emergencia y unido a otra de las apuestas de este equipo de gobierno, esto es el nuevo Centro de Emergencias, respecto del mismo, ya se están llevando a cabo los primeros pasos para la creación de un nuevo centro de coordinación integrado del 112 Aragón y 061 Aragón, mediante el correspondiente contrato de servicio "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES Y REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA EL NUEVO CENTRO DE COORDINACIÓN INTEGRADO DEL 112 ARAGÓN Y 061 ARAGÓN", con su correspondiente asignación presupuestaria. El propio edificio albergaría la sede de dicha entidad, sin personalidad jurídica, dependiente del Departamento de Presidencia y RI. Respecto al coste de los cursos y jornadas, también se está trabajando en unos baremos propios para toda la formación que se imparte en el Servicio de Seguridad y Protección Civil, de manera que ante la necesidad de tener que abarcar determinadas formaciones los importes por horas, puedan llegar a flexibilizarse para poder ejecutarlos, sin necesidad de incremento presupuestario. En cualquier caso, lo que se pretende en estos momentos es aunar la formación tanto de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, actualmente impartido por la Academia Aragonesa de bomberos y la formación que se imparte directamente desde la DG a las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil, y demás formación impartida a los técnicos de emergencias, coste éste que ya se viene asumiendo actualmente.

Respecto a las políticas públicas de fomento, indicar que también se vienen llevando a cabo y vienen siendo asumidas con los presupuestos anuales, en función siempre de las disponibilidades presupuestarias. Las actividades dirigidas al conocimiento y análisis de riesgos ya están siendo elaboradas por la Sección de Planificación (véase artículo 16 de la Ley 30/2002 de 17 de diciembre); programas de sensibilización y educación también realizados mediante las visitas de centros escolares al Centro 112 SOS Aragón y formación impartida (artículo 37 y 38 ley vigente); la implantación de los Planes de Protección Civil se viene realizando conforme su aprobación (artículo 29 ley vigente). En los últimos años ya han sido implantados los siguientes planes:

- Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR).
- Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (PROCIMER).
- Plan Especial de Protección Civil de Emergencias Por Incendios Forestales de Aragón (PROCINFO).
- Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón (PROCINAR).
- Plan Especial de Protección Civil ante Riesgo Radiológico en Aragón (PROCIRA).
- Planes de Emergencia Exterior de Sabiñánigo y Monzón.



En iguales términos que el punto anterior, y respecto a la Red de información, alerta y alarma de protección civil de Aragón (artículo 18 ley vigente), simplemente la ley ha querido dejar patente y por escrito actuaciones, no recogidas en estos términos y de forma tan detallada en la ley vigente del 2002, pero que sin embargo y principalmente desde la aprobación y publicación de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, ya se venían realizando, dada la necesaria integración del sistema autonómico aragonés en el concepto acuñado por esta ley: Sistema Nacional de Protección Civil.

En cualquier caso, los posibles gastos que pudieran acarrear en un futuro, véase además los plazos establecidos en las disposiciones adicionales y transitorias de la ley, 24 meses y 18 meses, hacen complicado llegar a detallar más de lo indicado en este momento, insistiendo de nuevo en dos conceptos que resultan fundamentales, la afección de lo ingresado mediante el régimen sancionador y el carácter de créditos ampliables de los créditos necesarios para atender situaciones de emergencia, modificaciones presupuestarias que habitualmente se aprueban con baja en otros conceptos.

La protección civil gestiona además situaciones que son imprevisibles, al estar asociadas a fenómenos meteorológicos adversos que pueden llegar o no a producirse y, por ende, generar o no gasto presupuestario. Además de ello y como ya recoge la exposición de motivos de esta ley, así como las anteriores que han estado vigentes, la protección civil es una competencia concurrente entre el Estado y las comunidades autónomas y en el caso de Aragón, las diputaciones provinciales, comarcas y municipios también tienen sus propias competencias, por lo que principios como la concurrencia, solidaridad, integración y coordinación de recursos, son los que informan el sistema, no dependiendo exclusivamente del Gobierno de Aragón su puesta en marcha, pretendiendo simplemente con esta ley, situar a la Comunidad Autónoma de Aragón en niveles similares en los que otras administraciones territoriales, ya están haciendo tiempo situadas.

El expediente puede consultarse tanto en el Portal de transparencia como a través del siguiente CSV CSVIY6DK217891N0BENT

A fecha de firma electrónica

(P.A Orden 6 de septiembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA Y RI

JOSÉ LUIS PINEDO GUILLÉN